



RESUMEN

La discapacidad en el reloj de la vida ha sido vista con los ojos de la marginación, se consideraba que una persona con capacidades especiales no tenía derecho a la superación, que era un ser destinado al olvido y a la apatía, pero la historia de la reivindicación ha demostrado que Dios es el más sabio de los creadores y ha otorgado la ley de la compensación, pues si existen personas que no puedan ver la luz del sol, no es menos cierto que pueden leer con los ojos del alma; con esto se ha demostrado y ni la ciencia es capaz de explicar que a pesar de existir alguna discapacidad, aquello no es obstáculo para que una persona no se pueda destacar y así podemos citar nombres, ejemplos fehacientes de la gran capacidad del ser humano ante circunstancias adversas, son las siguientes personas tales como **Louis Braille** profesor de invidentes francés nacido en Coupvra al cual le debemos el conocido sistema braille. **Vincent Van Gogh** (Pintor con retardo mental y epilepsia) **Stephen William Hawking** (físico con esclerosis lateral amiotrófica) **Michael Bolton** (músico hipoacúsico), **José Feliciano** (cantante y guitarrista ciego), etc. han sido los que han roto el molde y han sabido traspasar las barreras del impedimento, han sabido sembrar en su camino un nuevo destino, y con ello les hago comprender que Dios no se equivoca, el mundo si, por no comprender que una discapacidad no te transforma, sino te convierte. Con este trabajo realizado quiero tocar los corazones de todos, decirles que somos diferentes, especiales pero humanos como tú, cada vez que miren a un niño especial regálenle una sonrisa, un gesto mínimo puede ser vitamina para su espíritu, díganle no a la compasión, sí al afecto sincero, mentalmente pónganse en su lugar y piensen como se sentiría, ayudemos a concientizar a la gente, seamos parte del cambio, es hora de erradicar el desprecio, no nos fijemos en las características físicas de una persona, ten la capacidad de mirar el espejo del alma, no te ciegues, no uses como arma la indiferencia, intenta dar ternura y recibirás ternura, no hay recompensa más hermosa que aquello que haces desinteresadamente por tus semejantes.



PALABRAS CLAVES: Ley, discapacidad, capacidades especiales, inclusión, discriminación



Tabla de contenido

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	8
JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	9
PROBLEMA.....	10
OBJETIVOS.....	12
MARCO TEÓRICO.....	12
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR.....	14
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.....	18
CÓDIGO DEL TRABAJO	20
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE DISCAPACIDADES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	20
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	25
DE LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS DISCAPACIDADES	27
Capítulo I.....	27
DE LAS UNIDADES AUTORIZADAS PARA CALIFICAR	27
DE LA CALIFICACIÓN.....	29
Capítulo III.....	29
DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL E INCLUSIÓN LABORAL	29
DE LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y AL TRANSPORTE.....	31
LA DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR.....	33
BIBLIOGRAFÍA	35



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
ESCUELA DE DERECHO

“LA DISCAPACIDAD DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA”

**TESINA PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES
DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR Y LICENCIADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES.**

AUTOR: ALEJANDRO ALEMÁN GONZÁLEZ

DIRECTOR: DR. RAÚL EDUARDO GÓMEZ

Cuenca-Ecuador

2010



Dedicatoria

A un ser humano valiente que decidió bregar con un hijo especial, quien con ahínco logró peldaño a peldaño hacer de este niño un hombre que cree que los sueños son posibles, una mujer espectacular que con lágrimas, sufrimiento y con una férrea y e inquebrantable fe venció las adversidades de la vida. Gracias **MADRE** a ti te lo debo todo, DIOS me dio la mejor **MAMÁ** del mundo. Tú has hecho posible que este triunfo tan anhelado sea posible. Eres y serás la musa de mi destino. De todo corazón te doy mi infinito agradecimiento, que ni el mejor diccionario de la historia sería capaz de descifrar el amor que te profeso.

También en los capítulos de mi historia no podría dejar de recordar a dos seres maravillosos que desde el cielo están sonriendo y enviándome sus bendiciones: A mis amados **ABUELITOS VÍCTOR Y VICTORIA**, a quienes siempre llevo en mi corazón, gracias por todo el amor que me brindaron.

Soy un afortunado por tener una familia maravillosa, espléndidos tíos y primos. Gracias a todos quienes forman parte del libro de mi vida.

Alejandro



Agradecimiento

Quiero agradecer a los ilustres maestros que han colaborado en mi formación, a todos aquellos que con sus sabios conocimientos forjaron en mí el aprendizaje.

De manera especial al **Dr. Eduardo Raúl Gómez** por su acertada colaboración en este proyecto.

A todas las instituciones me abrieron las puertas cuando parecía que no tenía acogida mi deseo de estudiar. A mi recordada escuela “**JULIO ABAD CHICA**” a la cual le debo mi vocación y espíritu de superación.

A mi excepcional colegio “**CÉSAR DAVILA ANDRADE**” por haber vivido ahí mis recuerdos más bellos de juventud.

A la magnífica “**UNIVERSIDAD DE CUENCA**” que hoy me permite la consecución de un sueño largamente anhelado.

Finalmente un reconocimiento sincero al **Departamento de Bienestar Universitario**, que permitió que diera mis primeros pasos en el ámbito laboral. Mi eterna gratitud a la Lcda. Paquita Sánchez quien creyó fervientemente en mi capacidad. A todas mis compañeras que han sabido brindarme su elocuente afecto, a todos quienes me han brindado su mano amiga mi imperecedero agradecimiento.

Alejandro



*“Jamás permitas que la adversidad trunque
tus sueños”*



LA DISCAPACIDAD DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA

INTRODUCCIÓN

La discapacidad en el reloj de la vida ha sido vista con los ojos de la marginación, se consideraba que una persona con capacidades especiales no tenía derecho a la superación, que era un ser destinado al olvido y a la apatía, pero la historia de la reivindicación ha demostrado que Dios es el más sabio de los creadores y ha otorgado la ley de la compensación, pues si existen personas que no puedan ver la luz del sol, no es menos cierto que pueden leer con los ojos del alma; con esto se ha demostrado y ni la ciencia es capaz de explicar que a pesar de existir alguna discapacidad, aquello no es obstáculo para que una persona no se pueda destacar y así podemos citar nombres, ejemplos fehacientes de la gran capacidad del ser humano ante circunstancias adversas, son las siguientes personas tales como **Louis Braille** profesor de invidentes francés nacido en Coupvra al cual le debemos el conocido sistema braille. **Vincent Van Gogh** (Pintor con retardo mental y epilepsia) **Stephen William Hawking** (físico con esclerosis lateral amiotrófica) **Michael Bolton** (músico hipoacúsico), **José Feliciano** (cantante y guitarrista ciego), etc. han sido los que han roto el molde y han sabido traspasar las barreras del impedimento, han sabido sembrar en su camino un nuevo destino, y con ello les hago comprender que Dios no se equivoca, el mundo sí, por no comprender que una discapacidad no te transforma, sino te convierte. Con este trabajo realizado quiero tocar los corazones de todos, decirles que somos diferentes, especiales pero humanos como tú, cada vez que miren a un niño especial regálenle una sonrisa, un gesto mínimo puede ser vitamina para su espíritu, díganle no a la compasión, sí al afecto sincero, mentalmente pónganse en su lugar y piensen como se sentiría, ayudemos a concientizar a la gente, seamos parte del cambio, es hora de erradicar el desprecio, no nos fijemos en las características físicas de una persona, ten la capacidad de mirar el espejo del alma, no te ciegues, no uses como arma la indiferencia, intenta dar ternura y



recibirás ternura, no hay recompensa más hermosa que aquello que haces desinteresadamente por tus semejantes.

Agradezco a Dios por haberme camuflado con este equipaje porque me ha podido dar la oportunidad de comprender el entorno de la discapacidad y desde esta humilde trinchera aportar con un granito de arena para que la revolución de los corazones tome la bandera del cambio y que este ejército de letras transcritas en este esquema sean catapulta para defender los derechos de los míos, de mis hermanos de lucha, y mi reflexión final reza. Veo a Cristo en la cruz reflexiono y digo, soy feliz a pesar de mis adversidades, porque no hay que perder la batalla, hay que ganar la guerra con el arma más efectiva: **LA ESPERANZA. CREE EN TI MISMO Y NUNCA ABANDONES TUS SUEÑOS.**

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.

La atención a las personas con discapacidad, su participación política, requieren de un reconocimiento colectivo a su condición de ciudadanos con igualdad de derechos y obligaciones, es por esto que se justifica el presente trabajo porque el proceso a este sector poblacional es trascendente porque así lo reconoce la ley al decir que todos los habitantes son iguales, gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación de ninguna clase.

Este criterio está claramente consagrado en la Constitución Política de la República del Ecuador que en su sección Quinta “De los Grupos Vulnerables” Art. 47, puntualiza en el ámbito público y privado serán atendidos preferentemente y prioritariamente las personas con discapacidad.

Por eso es importante saber que el Ecuador es uno de los primeros países en América Latina que cuenta con un conjunto de normas y disposiciones legales, para orientar las actividades que el Estado debe cumplir en materia de discapacidades.



PROBLEMA.

La discapacidad a través de la historia se ha visto empañada por un cáncer social llamada discriminación, así en las sociedades antiguas era normal el infanticidio cuando se presentaban anomalías en los niños y niñas, posteriormente la iglesia católica prohibió el infanticidio, pero dio a la discapacidad un origen sobrenatural, realizándose en algunos casos exorcismos a los niños y personas con discapacidad, en los años 40 la época del nacional socialismo nazi se esterilizaba a las personas con discapacidad, ahora en este siglo con los avances en la medicina y la psicología poco a poco se han restituido los derechos de las personas con discapacidad a recibir un trato igualitario y a obtener oportunidades de tratamiento, de rehabilitación, de inclusión social.

Por otra parte en el 2005 en la 58 Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**) se elaboró un informe sobre discapacidad que plantea que en el mundo existen alrededor de 600 millones de personas con algún tipo de discapacidad y el 80% de estas personas viven en los llamados países en vías de desarrollo, donde las prestaciones de salud son más precarias y deficientes, esta información no sólo debería obligar a los gobiernos a realizar políticas tendientes a mejorar las situaciones de discapacidad de sus ciudadanos, sino que debe servir para que la gente del común reciba una sensibilización frente al tema, a que disminuya los índices de maltrato hacia las personas con discapacidad, y no me estoy refiriendo únicamente al maltrato físico sino también al maltrato psicológico que muchas veces lacera más el corazón, casos palpables que dibujan una realidad tergiversada sobre la discapacidad, es vista en ocasiones con horror, muchos piensan que tener un impedimento físico es una enfermedad contagiosa, o una maldición a la que algunas personas han sido sometidas, ideas tercermundistas realmente muy alejadas de la verdad.

En el Ecuador existen 1.608.334 personas con alguna clase de discapacidad, más del 12% de la población, el 6% de los hogares ecuatorianos tiene al



menos un miembro con discapacidad, el 8% de los hogares rurales tienen alguna persona con discapacidad, frente al 5% de hogares urbanos. Guayas, Pichincha, Manabí y Azuay son las provincias con mayor porcentaje de discapacidad. El porcentaje de discapacidad no es homogéneo en el territorio ecuatoriano, hay diferencias importantes entre las provincias. Las provincias de Guayas, Pichincha, Manabí y Azuay presentan porcentajes significativamente superiores al promedio nacional, mientras que Napo, Pastaza, Sucumbíos y Orellana presentan porcentajes sensiblemente inferiores a la media nacional.

Para que una persona sea considerada legalmente como persona con discapacidad debe ser evaluada desde la perspectiva biológica, psicológica y social, a fin de ser diagnosticada y calificada por profesionales preparados y autorizados por el CONADIS para el efecto (médico, psicólogo y trabajador social), quienes certificarán tipo y porcentaje de discapacidad según corresponda a los hallazgos clínicos limitantes de la persona analizada, según las secuelas irreversibles posteriores a una enfermedad genética, congénita o adquirida que ha sido tratada clínica o quirúrgicamente.

A pesar de que el actual gobierno por el hecho de existir un Vicepresidente con capacidades especiales ha priorizado la ayuda a las personas de este sector, es innegable que en el país existen niveles importantes de discriminación, aspectos que en el caso de la discapacidad se agravan por el hecho de que esta población además de la discriminación por razones de discapacidad, se ve afectada por otros factores, fundamentalmente relacionados a la limitada accesibilidad a los servicios comunitarios, el desconocimiento o la no aplicación de las leyes existentes, lo que disminuye grandemente las oportunidades de las personas con discapacidad. Por lo que se debe despertar la conciencia de la colectividad para lograr el efectivo acatamiento de sus derechos y que estos sean debidamente cumplidos y respetados en su totalidad.



OBJETIVOS.

Objetivo General.

Dar a conocer la normativa existente en el ámbito jurídico que tienen las personas con capacidades especiales para hacer respetar su condición de seres humanos iguales y con los mismos deberes y derechos.

Objetivo Específicos.

Permitir que las personas con discapacidad seamos integrados total y definitivamente en la sociedad, que se proteja y garantice nuestros derechos establecidos en la ley

MARCO TEÓRICO.

Marco Referencial.

La protección económica y social tiene por objeto garantizar a las personas a las personas en situación de vulnerabilidad el disfrute de un nivel digno de calidad de vida y la cobertura de sus necesidades básicas y específicas, los cuales deben dirigirse con mayor énfasis a las personas con capacidades especiales de escasos recursos económicas. Adicionalmente existiendo en nuestra sociedad niveles importantes de inequidad y discriminación, se hace necesario dar a conocer leyes y reglamentos de protección jurídico-legal para las personas con discapacidad.

Existen instituciones tales como el CONADIS (Consejo Nacional de Discapacidades) que se encargan no solamente de brindar ayuda a las personas con capacidades especiales en el área social, sino también en el ámbito jurídico. Así tenemos para este propósito la Ley 180 con la que se crea el CONADIS.

CONADIS: Consejo Nacional de Discapacidades



Presidente: Lcdo. Lenin Moreno Garcés (Vicepresidente Constitucional del Ecuador)

Coordinación Nacional de Discapacidades Presidente: Lcdo. Daniel Villavicencio

Dirección: Calle Larga 1-13 (Cuenca) **Teléfono:** 2837200

CONADIS.- El Consejo Nacional de Discapacidades **CONADIS**, es un organismo autónomo de carácter público creado en agosto de 1992 a través de la Ley 180 sobre Discapacitados.

Ejerce sus atribuciones a nivel nacional, dicta políticas, coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades. Su conformación es democrática, en la que participan todas las organizaciones públicas y privadas.

VISIÓN.- El Consejo Nacional de Discapacidades, es un organismo dinamizador y articulador de todos los sectores de la comunidad para desarrollar acciones de prevención, atención e integración, con el propósito de prevenir las discapacidades y elevar la calidad de vida de las personas con Capacidades especiales.

MISIÓN.- Es un organismo público y autónomo que genera políticas e información, planifica y coordina acciones con los sectores público y privado en el ámbito de las discapacidades y canaliza recursos nacionales e internacionales en este campo

OBJETIVOS

- Formular políticas nacionales relacionadas con las discapacidades
- Defender jurídicamente a las personas con capacidades especiales
- Canalizar recursos nacionales e internacionales
- Realizar o impulsar investigaciones en el área de las discapacidades



- Vigilar el cumplimiento de la Ley y la aplicación de sanciones a quienes la incumplan

A continuación haremos referencia a las disposiciones legales existentes para resguardar a las personas con discapacidades.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, **DISCAPACIDAD, DIFERENCIA FÍSICA**: Ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las



víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con **discapacidad** que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un



sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos
9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.
10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.
11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.
2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.
3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.
4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.
5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.
6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.



7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con **discapacidad**. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con **discapacidad** que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con **discapacidad** y participación intergeneracional.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con **discapacidad** y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Art. 330.- Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con **discapacidad**. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda



especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.

Art. 333.- Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares

El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, **discapacidad** o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

Art. 26.- Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.



Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.

Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.- Los niños, niñas y adolescentes con **discapacidades** tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuadas a sus necesidades.

Art. 55.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales.- Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.

Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten.

El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y



adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

CÓDIGO DEL TRABAJO

Art 42.- Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:

33. Contratar **personas discapacitadas** según sus aptitudes y de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la empresa

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE DISCAPACIDADES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Art. 3.- Persona con discapacidad.- Para efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley y el reglamento, se considerará persona con **discapacidad** a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

Art. 6.- Ministerio de Bienestar Social.- Al Ministerio de Bienestar Social le corresponde asumir las siguientes responsabilidades:

1.- Ejecutar las políticas sociales en beneficio de las personas con discapacidad, para lograr su máximo desarrollo humano.

2.- Ejecutar programas de arte, recreación, deportivos, culturales, de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad, procurando que se realicen en las instalaciones regulares de la comunidad.



- 3.- Establecer programas de información, sensibilización y capacitación a la comunidad, que promuevan un mayor conocimiento sobre discapacidades, respeto y apoyo a las personas con discapacidad y a los programas que se desarrollan para ellos.

- 4.- Crear programas tendientes a asegurar el derecho de las personas con discapacidad a vivir en familia o brindarle alternativas mediante redes de familias acogientes, centros de cuidado diario, casas residenciales para personas con discapacidad gravemente afectadas o en situación de abandono, orfandad e indigencia.

- 5.- Organizar y realizar investigaciones sobre aspectos sociales, económicos, jurídicos, y de participación comunitaria, que influyan en la vida de las personas con discapacidad y sus familias. Dichas investigaciones deben incluir la oportunidad y eficacia de los programas existentes y la necesidad de desarrollar servicios y medidas de apoyo.

- 6.- Diseñar y ejecutar programas de capacitación y apoyo a las familias y a la comunidad en el manejo de personas con discapacidad.

- 7.- Diseñar y desarrollar programas de asistencia legal, para las personas con **discapacidad** y sus representantes.

- 8.- Diseñar, organizar y ejecutar sistemas alternativos de protección social especial.

- 9.- Proporcionar asistencia técnica y recursos para la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad.

- 10.- Apoyar programas que faciliten la integración socio-laboral de las personas con discapacidad con participación activa de la comunidad y del usuario, en coordinación con el Ministerio del Trabajo.



11.- Procurar ayudas y beneficios sociales y económicos para las personas con discapacidad de limitados recursos económicos y garantizar la protección social a las personas en situación de abandono.

12.- Promover y financiar proyectos de autogestión liderados por personas con discapacidad y organizaciones que trabajen en el área de las discapacidades.

13.- Impulsar programas para promover el respeto de los derechos y la protección jurídica de las personas y bienes, de las personas con discapacidad.

14.- Impulsar la participación ciudadana y el voluntariado en el área de las discapacidades.

15.- Organizar programas de apoyo y asistencia a las familias de personas con **discapacidades** graves y de escasos recursos económicos.

16.- El Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con la ley, financiará los servicios de intérpretes de "Lengua de Señas Ecuatoriana" para las personas sordas que lo soliciten, para defensa de sus derechos, asuntos legales, eventos y otros de protección a los mismos y sus familiares en condiciones difíciles y la difusión de documentos en Braille para personas ciegas.

17.- Preparar, de conformidad con la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, las acciones que se realizarán y presupuestar los recursos necesarios para la ejecución de las mismas, a fin de que éstos puedan incorporarse oportunamente en la pro forma presupuestaria del Ministerio de Bienestar Social. Previamente deberá ser conocida y discutida en la Comisión Técnica del CONADIS.

18.- Defender los derechos al bienestar social de las personas con **discapacidad**.



Nota:

- Según la actual estructura ministerial establecida en el Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la denominación del Ministerio de Bienestar Social cambia a Ministerio de Inclusión Económica y Social (R.O. 158-S, 29-VIII-2007).

Art. 7.- Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.- El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos observará y hará cumplir a las entidades y organismos de su competencia las resoluciones adoptadas en los convenios 111, 142 y 159 y las recomendaciones 99 y 168 de las Normas de Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificadas por el Ecuador sobre la Readaptación Profesional para las personas con discapacidad. Además, asumirá las siguientes responsabilidades:

- 1.- Crear servicios de rehabilitación profesional, formación y capacitación profesional para personas con discapacidad, de conformidad con sus necesidades, aptitudes y destrezas y con los requerimientos y posibilidades del mercado de trabajo.
- 2.- Desarrollar programas y servicios de intermediación laboral para personas con discapacidad, teniendo en cuenta las capacidades, preparación, realidad del entorno e intereses del beneficiario.

Nota: La Disposición Final Primera del Mandato Constituyente 8 (R.O. 330-S, 6-V-2008); dispone eliminar del presente artículo la frase "tercerización o intermediación de servicios", sin la cual, dicha disposición perdería sentido y se entendería derogada.

3.- Establecer medidas especiales de apoyo que faciliten la integración laboral; podrán consistir en subvenciones o préstamos para adaptación de los puestos de trabajo, eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación, establecerse como trabajadores autónomos, promoción de microempresas, de cooperativas y otras alternativas.

4.- El Ministerio de Trabajo, el SECAP y el Consejo Nacional de Capacitación, deberán adoptar medidas para proporcionar servicios de capacitación, formación profesional y otros, para que las personas con **discapacidad** puedan



obtener, conservar un empleo y promoverse en el mismo. En lo posible, se utilizarán los servicios existentes para los trabajadores en general con las adaptaciones necesarias.

5.- Desarrollar programas para aquellas, personas con discapacidad que no pueden de manera provisional o definitiva, ejercer una actividad laboral en condiciones habituales; para dicho efecto implementarán centros especiales de empleo.

6.- Realizar investigaciones destinadas a evaluar los resultados obtenidos por los servicios de rehabilitación profesional, capacitación y empleo, así como trabajos sobre las diferentes técnicas y métodos que se utilicen en el proceso de rehabilitación profesional.

7.- Organizar servicios de rehabilitación profesional e inserción laboral a nivel urbano, urbano-marginal y rural, que se realizará con la participación de la comunidad, y en particular con los representantes de las organizaciones de empleadores, de trabajadores y de las personas con discapacidad, sus familiares y las organizaciones de y para personas con *discapacidad*.

8.- Capacitar al personal involucrado en programas de rehabilitación profesional y de formación y capacitación laboral regular.

9.- Desarrollar programas y servicios de intermediación laboral para personas con discapacidad, teniendo en cuenta las capacidades, preparación, realidad del entorno e intereses del beneficiario.

Nota: La Disposición Final Primera del Mandato Constituyente 8 (R.O. 330-S, 6-V-2008); dispone eliminar del presente artículo la frase "tercerización o intermediación de servicios", sin la cual, dicha disposición perdería sentido y se entendería derogada.

10.- Organizar y desarrollar programas de empleo protegido, empleo con apoyo, talleres de producción autogestionarios, microempresas, cooperativas y otras similares para personas con **discapacidad** que no puedan obtener o conservar un empleo en un medio ordinario de trabajo, o como etapa previa a la integración laboral:



- 11.- Establecer normas y disposiciones para la reubicación laboral, en la empresa en que el trabajador presente la enfermedad profesional o hubiere sufrido el accidente de trabajo.
- 12.- Fomentar la cooperación internacional en temas laborales, especialmente con la OIT, para capacitación de recursos humanos, asesoramiento financiero e implementación de programas de inserción laboral de personas con discapacidad.
- 13.- Establecer programas de higiene laboral que favorezcan las condiciones de salud de los trabajadores en su sitio laboral, para prevenir los riesgos del trabajo y enfermedades del trabajo, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y los institutos de Seguridad Social públicos y privados del Ecuador.
- 14.- Fomentar y apoyar la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y las organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inserción laboral.
- 15.- Realizar campañas de información y sensibilización para empresarios, sindicatos, ONG's y población en general relativa al empleo de las personas con **discapacidad**.
- 16.- Coordinar con la División de Educación Especial para realizar las acciones en formación ocupacional en las instituciones de educación especial.
- 17.- Establecer periódicamente las posibles fuentes de trabajo a través de las gestiones propias o de terceros y determinar los perfiles de capacitación.
- 18.- Preparar, de conformidad con la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, las acciones que se realizarán y presupuestar los recursos necesarios para la ejecución de las mismas, a fin de que éstos puedan incorporarse oportunamente en la pro forma presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Previamente deberá ser conocida y discutida en la Comisión Técnica del CONADIS.
- 19.- Defender los derechos al trabajo de las personas con discapacidad.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 20.- EL CONADIS es el máximo organismo del Estado en materia de discapacidades, tiene personería jurídica de derecho público, es autónoma,



conforme lo establece el Art. 5 de la ley y estará constituido por los siguientes órganos:

- A.- El Directorio;
- B.- La Dirección Ejecutiva; y,
- C.- La Comisión Técnica.

Art. 21.- El Consejo Nacional de Discapacidades es el organismo encargado de emitir las políticas nacionales y sectoriales y coordinar las actividades que, en el campo de las **discapacidades** desarrollan las entidades y organismos de los sectores público y privado e impulsar la investigación en este campo.

Art. 22.- Atribuciones del consejo nacional de discapacidades.-

- 1.- Coordinar las acciones que, en relación con las discapacidades, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado; e impulsar y realizar investigaciones, así como canalizar recursos para proyectos de inversión en el área de las *discapacidades* conforme disposición al respecto.
- 2.- Conocer los planes y programas de acción, de las entidades y organismos de los sectores público y privado en materia de discapacidades, así como los resultados de éstos, según las normas que el Directorio de éste dicte para el efecto.
- 3.- Las resoluciones que se tomen por parte de las entidades y organismos públicos y privados, y que tengan relación con discapacidades, observarán las políticas y disposiciones del CONADIS, sus acciones estarán enmarcadas en el Plan Nacional de Discapacidades.
- 4.- La defensa jurídica de los derechos de las personas con discapacidad se realizará mediante asesoramiento a las personas con discapacidad de manera directa o a través de la Defensoría del Pueblo y los consultorios jurídicos de las universidades del país, quienes estarán vigilantes del proceso legal ante los organismos de justicia respectivos a quienes las personas con discapacidad hayan recurrido en defensa de los derechos consignados en esa ley.



5.- Los derechos previstos en la **Ley de Discapacidades** a favor de las personas con discapacidad, serán defendidos jurídicamente por el CONADIS. Estas acciones se concretarán a través de la Asesoría Jurídica del CONADIS, las defensorías del pueblo y los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades u otras que se crearen con este objetivo.

6.- El Presidente del CONADIS, en el caso de discriminación, de violación de los derechos humanos y de abandono, comunicará de inmediato el particular a la Defensoría del Pueblo, quien asumirá la defensa de los derechos constitucionales de las personas con **discapacidad**.

Art. 23.- El Plan Nacional al que se refiere el, literal b) del Art. 9 de la ley, será preparado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Discapacidades, puesto a conocimiento y resolución del Directorio, el que lo someterá a la aprobación del Presidente de la República durante el primer año del período presidencial regular.

Art. 24.- El Plan Nacional de Discapacidades será elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

Art. 25.- Las instituciones de los sectores público y privado que trabajan en el área de las discapacidades se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Discapacidades formulado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

DE LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS DISCAPACIDADES

Capítulo I

DE LAS UNIDADES AUTORIZADAS PARA CALIFICAR

Art. 47.- El **CONADIS** es el responsable de la organización e implementación del Sistema Único de Calificación de Discapacidades, en coordinación con el



Ministerio de Salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas - ISSFA, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Policía Nacional - ISSPOL y el Instituto Nacional del Niño y La Familia - INNFA.

Para la calificación de personas con discapacidad las instituciones antes nombradas, deberán establecer comisiones bilaterales de coordinación con el CONADIS para aprobar las unidades operativas calificadoras fijas o itinerantes y la conformación de los respectivos equipos calificadores.

Los equipos calificadores deberán estar conformados básicamente por un médico rehabilitador de preferencia, un psicólogo y un trabajador social, en el Manual de Procedimientos se puntualizará las funciones respectivas y los requerimientos de participación de otros profesionales.

Para la evaluación de las personas con discapacidad intelectual, las unidades calificadoras autorizadas podrán utilizar los servicios de los centros de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica del Ministerio de Educación (CEDOPS).

Las entidades responsables deberán colaborar financieramente para facilitar el trabajo de las unidades fijas o itinerantes de calificación, y podrán realizar convenios con otras entidades para ampliar su cobertura de atención.

Nota: Mediante disposición transitoria quinta del D.E 1170 (R.O. 381, 15-VII-2008), se dispone que todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, obligaciones y patrimonio del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA, serán asumidas por el Instituto de la Niñez y la Familia, INFA. Este proceso se efectuará progresivamente hasta el 31 de diciembre del 2008, período dentro del cual seguirá funcionando el INNFA.



DE LA CALIFICACIÓN

Art. 50.- Las personas interesadas en ser calificadas sean ecuatorianos o extranjeros residentes en el país deberán acercarse personalmente a las unidades calificadoras autorizadas, con sus documentos de identificación originales y una fotocopia para el trámite, y seguirán lo establecido en el Manual de Procedimientos expedido por el CONADIS.

Art. 51.- Para la calificación y valoración se utilizará el certificado único de calificación de discapacidad aprobado por el CONADIS.

Art. 52.- Para la calificación y valoración se utilizará en todo el país y en todas las entidades calificadoras señaladas en la ley, la tabla de valoración de la minusvalía, publicada por el IMSERSO.

Capítulo III

DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL E INCLUSIÓN LABORAL

Art. 69.- Las instituciones públicas y privadas responsables de la capacitación para el trabajo, organizarán en sus instituciones, programas de inclusión a personas con discapacidad, enmarcadas en las políticas y normas dictadas para el efecto por el CONADIS, el Ministerio de Trabajo y Educación deberán contar con el personal técnico, los equipos y recursos para aplicar las adaptaciones necesarias.

Art. 70.- El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y el Consejo Nacional de Capacitación garantizarán que las entidades de formación profesional, capacitación para el trabajo regular, en sus diferentes niveles, faciliten la incorporación de personas con discapacidad, a estas instituciones, contarán con elementos de acceso físico y de la comunicación, con las adaptaciones y



apoyos necesarios. (Adaptaciones curriculares, ayudas técnicas, presencia de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana, etc.).

Art. 71.- El Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional de Capacitación deberán organizar los servicios de evaluación y orientación laboral y capacitación laboral, de conformidad con los convenios 111, 142 y 159 y las recomendaciones 99 y 168 de la Organización Internacional del Trabajo - **OIT**.

Art. 72.- Las entidades del sector público darán prioridad a las solicitudes de capacitación de las personas con discapacidad, rehabilitadas, incluyéndoles en sus programas.

Art. 73.- Los programas de capacitación específicos para personas con **discapacidad**, deben considerar las calificaciones y competencias que los mismos deben adquirir para su vida laboral, tanto en el sistema formal como informal así como la expedición y homologación de los certificados que se otorgan.

Art. 74.- El Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus planes plurianuales, creará centros estatales de formación ocupacional para personas con discapacidad que no puedan acceder a los centros de formación ocupacional regulares.

Art. 75.- El IECE otorgará becas y créditos para las personas con discapacidad que accedan a universidades, centros de formación profesional pública o privadas, cuando no cuenten con recursos económicos.

Art. 76.- El Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, establecerá una normativa para el funcionamiento de los centros de formación laboral-ocupacional o de empleo (trabajo protegido) públicos y privados para personas con discapacidad, brindará la asistencia técnica y realizará el seguimiento y control de los mismos.



Art. 77.- El Sistema de Seguridad Social, desarrollará programas de rehabilitación profesional para los afiliados y jubilados por invalidez, así como el suministro de ayudas técnicas y/o adaptación del puesto de trabajo, que garantice la reinserción laboral.

DE LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y AL TRANSPORTE

Art. 78.- Todo espacio público y privado de asistencia masiva, temporal o permanente de personas (estadios, coliseos, hoteles, teatros, estacionamientos, parques, iglesias, etc.) deben contemplar en su diseño los espacios vehiculares y peatonales exclusivos para personas con discapacidad y movilidad reducida, los mismos que deberán estar señalizados horizontal y verticalmente de forma que puedan ser fácilmente identificados a distancia, de acuerdo a la norma INEN correspondiente en una proporción de uno, cada veinticinco plazas y deberán estar ubicados lo más próximo posible a los accesos de los espacios o edificios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de los accesos.

Art. 79.- Las entidades del Estado reguladoras y de control, garantizará que las empresas operadoras, los diferentes tipos de transporte (terrestre, aéreo, férreo, marítimo o fluvial) público, estatal, municipal y privado cumplan con lo establecido en las normas INEN sobre accesibilidad, esto es:

a) Permitir el acceso de las personas con **discapacidad** y *movilidad reducida* y su ubicación física exclusiva dentro del mismo;

b) Disponer de un área exclusiva para las personas con discapacidad y *movilidad reducida* en la proporción mínima de dos asientos por cada cuarenta pasajeros, los cuales deben estar ubicados junto a las puertas de acceso y/o salida de los mismos y contar con la correspondiente señalización horizontal y vertical que permita a estas guiarse con facilidad y sin ayuda de otras personas; y,



c) Cumplir con las normas técnicas establecidas para el diseño de los espacios físicos de accesibilidad y su adecuada señalización para informar al público que lo señalado es accesible, franqueable y utilizable por personas con discapacidad, con la finalidad de que estas personas logren integrarse de manera efectiva.



LA DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR

Personas con Capacidades Especiales a Nivel Provincial

	Población TOTAL		PCD TOTAL	
	Nro.	%	Nro.	%
TOTAL NACIONAL	13243984	100,00%	1608334	12,40%
Azuay	671796	5,07%	97799	14,6%
Bolívar	177617	1,34%	27606	15,5%
Cañar	219902	1,66%	32589	14,8%
Carchi	162041	1,22%	26052	16,1%
Cotopaxi	380708	2,87%	50378	13,2%
Chimborazo	430208	3,25%	55287	12,9%
El Oro	579165	4,37%	73421	12,7%
Esmeraldas	419938	3,17%	54302	12,9%
Guayas	3627775	27,39%	698934	19,3%
Imbabura	376513	2,84%	49865	13,2%
Loja	426086	3,22%	77698	18,2%
Los Ríos	709786	5,36%	71948	10,1%
Manabí	1274827	9,63%	181508	14,2%
Morona Santiago	145224	1,10%	19620	13,5%
Napo	82065	0,62%	9908	12,1%
Pastaza	71489	0,54%	7189	10,1%
Pichincha	2600711	19,64%	314557	12,1%
Tungurahua	478470	3,61%	62748	13,1%
Zamora Chinchipe	105851	0,80%	8487	8,0%
Sucumbíos	136109	1,03%	19120	14,0%
Orellana	80449	0,61%	5883	7,3%
Áreas No Delimitadas	87255	0,66%	10637	12,2%

Ecuador: INEC-Encuesta SIEH.

Elaborado por: Equipo de Consultoría



Porcentaje de PCD con Limitación grave, por uso y necesidad de servicios de acceso al empleo

Tipo de Servicio de Acceso al Empleo	%de PCD con limitación grave que UTILIZÓ servicios de acceso al empleo	% de PCD con limitación grave que NECESITA servicios de acceso al empleo
Orientación Profesional	25%	33%
Formación Profesional	19%	67%
Búsqueda de Empleo	4%	69%
Dinero para Microempresa	20%	60%
Rehabilitación Laboral	37%	45%
Apoyo Laboral	16%	21% ^o
Total de PCD con Limitación Grave	275.053	275.053

Porcentaje de PCD con Limitación Grave por Uso de Servicios de Asistencia Legal

USO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL	No. De Respuestas de PCD con Limitación Grave	% de Respuestas de PCD con Limitación Grave	% de PCD con Limitación Grave
CONADIS	2733	38%	57.9%
Consultorios jurídicos privados	1980	27,6%	41.9%
Consultorios jurídicos gratuitos	1621	22,6%	34.3%
Defensoría del Pueblo	851	11,8%	18%
TOTAL DE RESPUESTAS	7.185	100%	-----



BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Constitución Política del Ecuador (2008)
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia
- ✓ Código de Trabajo
- ✓ **Reglamento general de la ley reformativa de la ley de discapacidades** (Decreto no. 3603) (Registro Oficial n.- 27 del 21 de febrero de 2003)
- ✓ Reglamento del Registro Nacional de la persona con discapacidad
- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo
- ✓ Ciudades Accesibles
- ✓ Mecanismos para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad del Ecuador
- ✓ Desarrollo social inclusivo (Ramiro Cazar Flores)